

RESOLUCION 136.-

**POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL REGIMEN DE REMESA EXPRESA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRAMITACIONES DE LAS EXPORTACIONES, REALIZADAS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE REMESA EXPRESA, SE APRUEBAN LOS DESPACHOS SIMPLIFICADOS DE EXPORTACION Y LAS APLICACIONES DEL SERVICIO WEB.**

Asunción, 06 de marzo de 2018

**VISTO:** Los Artículos 8, 79, 138° al 150°, 222°, 223°, 385° y 386° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", los Artículos 82°, 83°, 84°, 85°, 89°, 90°, 92°, 193°, 283° y 284° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, el Artículo 35 del Acuerdo de Cancún, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el flujo de comercio de exportación operado a través del régimen de Remesa Expresa con su característica de rapidez, plantea la necesidad de poner en vigencia, instrumentos de registración y Despachos simplificados, siendo pertinente establecer procedimientos operativos que compatibilicen la agilidad con las responsabilidades propias de control de las Administraciones de Aduanas por medio de normativas reglamentarias precisas, claras y transparentes que posibilite una gestión eficiente favoreciendo la automatización de las exportaciones.

Que, el crecimiento sostenido de las operaciones de exportación realizadas a través de las empresas de Remesa Expresa (Courier) es un componente de la diversidad de opciones en la logística y constituye un aporte importante para el desarrollo del comercio exterior de exportación y la economía del país, siendo necesario establecer normativas y procesos facilitadores del comercio.

Que el artículo 148 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero permite que las situaciones no previstas taxativamente en este Código, en materia de exportación, les serán de aplicación las disposiciones establecidas para la importación, de manera supletoria.

Que a efectos de la facilitación del comercio y de los procesos de controles se establece que deberá ser presentada a la autoridad aduanera las informaciones relativas a las mercaderías a ser exportadas de manera previa a su arribo a la zona primaria por medio de la herramienta informática, mediante la Declaración de Llegada de conformidad al numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero.

Que la Declaración de los datos e informaciones relativas a las exportaciones a ser realizadas serán declaradas en el formato del Despacho Simplificado de Exportación del Régimen de Remesa Expresa hasta el monto habilitado para el régimen de conformidad ala artículo 223 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero.

Que de conformidad al artículo 29° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero, el Despachante de Aduanas podrá intervenir de manera opcional para la declaración y tramitación del Despacho Simplificado de Exportación de Remesa Expresa.

**POR TANTO:** De conformidad a las disposiciones legales mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136. -  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 2.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer normas para el régimen de Remesa Expresa en materia de procedimientos para las tramitaciones de las exportaciones realizadas a través de las Empresas de Remesa Expresa, se aprueban los Despachos Simplificados de Exportación y las aplicaciones del servicio web.

**DE LAS DEFINICIONES**

Art. 2°.- Para la presente normativa se entenderá por:

**EMPRESAS DE REMESA EXPRESA:** Aquella persona jurídica, legalmente establecida en el país, cuyo giro o actividad principal, sea la prestación de servicios de transporte internacional expreso, por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y mercaderías.

**MANIFIESTO ÚNICO DE REMESA EXPRESA:** Es el documento que contiene la individualización de cada una de las Guías de Remesa Expresa que transporta un medio de transporte o un mensajero internacional, sea por vía aérea o terrestre, mediante el cual las mercaderías se presentan y entregan a la Aduana. Dicho documento deberá ser presentado de manera informatizada o manual si no estuviera disponible, debiendo presentarse de manera anticipada al ingreso de las mercaderías en condición de depósito temporal, debiendo el mismo estar suscrito por el representante autorizado de la respectiva empresa.

**GUÍA DE REMESA EXPRESA:** Documento que constituye el Conocimiento de Embarque, por cada envío, en el que se debe especificar detalladamente el contenido de cada uno de los bultos que ampara y los demás datos requeridos en el presente Reglamento.

**DOCUMENTOS:** Se entiende por documento: cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, excepto software.

**SERVICIO WEB:** tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares para intercambiar datos entre aplicaciones informáticas.

**ENVIOS:** Se entiende por envío, toda aquella mercancía que requiera de un despacho expreso sujeta a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

**DE LAS HABILITACIONES**

Art. 3°.- **Personas Jurídicas.** Establecer que, en virtud del artículo 283° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, deberán registrarse como Empresa de Remesa Expresa únicamente las personas jurídicas, legalmente establecidas en el país,

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 3.

cuyo giro o actividad, sea la prestación de servicios de transporte internacional expreso, por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y mercaderías, debiendo disponerse el estricto cumplimiento del mismo.

- Art. 4°.- **Registro de firma, solicitud.** Disponer que la Empresa de Remesa Expresa, deberá realizar su registro de firma en el Departamento de Registro, Dirección de Procedimientos Aduaneros, de la Dirección Nacional de Aduanas y al efecto deberá presentar la solicitud en el formulario correspondiente, cuyas referencias deberán ser llenadas en forma clara y precisa de manera electrónica, de conformidad a los requerimientos dispuestos en la Resolución DNA N° 733/2015, en virtud a las previsiones del artículo 82° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 83° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código aduanero.
- Art. 5°.- **Habilitación en la DNA.** El Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros procederá a la habilitación, por el ejercicio año, 2018 únicamente, de las empresas de Remesa Expresa que han efectuado las adecuaciones y el desarrollo de las nuevas aplicaciones informáticas incluidas y la Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada (TEES) versión 1.0; en caso contrario la Dirección Nacional de Aduanas podrá suspender la habilitación de la empresa hasta tanto cumpla con las adecuaciones técnicas.
- Art. 6°.- **Actualización anual de requisitos.** Establecer que los requisitos, mencionados en el Artículo 83 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, que estén sujetos a actualizaciones anuales, deberán presentarse obligatoriamente hasta el 30 de abril de cada año, sin cuyo requisito no podrá seguir operando, hasta tanto proceda a la regularización respectiva.
- Art. 7°.- **No afectación.** La solicitud mencionada deberá tener la intervención previa de la unidad competente para verificar la no afectación o impedimentos de la Empresa de Remesa Expresa, por causas establecidas en el Código Aduanero, de conformidad al artículo 84° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 8°.- **El régimen y las normativas.** Las mercaderías exportadas a través de las Empresas de Remesa Expresa, denominadas igualmente como Courier, que cumplan las condiciones establecidas y susceptibles de ser sometidas bajo el régimen de Remesa Expresa serán tramitadas de conformidad a las previsiones contenidas en el Código Aduanero, su Decreto Reglamentario y los procesos de registros establecidos en la presente disposición y en las de importación, en los casos no previstos taxativamente.

#### SERVICIO WEB: ESTRUCTURA DE DATOS

- Art. 9°.- **Uso de la herramienta.** Disponer la utilización de la herramienta informática denominada Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada (TEES) en su versión 1.0 y sus diversas aplicaciones, conforme a la Guía de Instrucciones que se

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 4.

adjunta como *Anexo I* y forma parte de la presente Resolución.

Art. 10°.- **Manifiesto y Servicio web.** Establecer que la registración del “Manifiesto Único de Remesa Expresa”, para los envíos, documentos y mercaderías exportadas bajo el régimen de Remesa Expresa, se realizará mediante la utilización del Sistema Informático SOFIA, debiendo los operadores de las Empresas de Remesa Expresa proceder a consignar los datos correspondientes en cada uno de los campos habilitados por el MODULO MANIFIESTO. Los datos requeridos deberán ser enviados mediante el SERVICIO WEB proveído por la Dirección Nacional de Aduanas para el efecto.

#### **SOBRE EL MANIFIESTO UNICO DE REMESA EXPRESA – TEES -**

Art. 11°.- **Plazo de transmisión.** La Empresa de Remesa Expresa debe transmitir el “Manifiesto Único de Remesa Expresa”, en formato electrónico de manera anticipada mediante el servicio web, hasta 4 horas antes del ingreso del envío a la zona primaria, a cargo del Depositario para su exportación, por medio de la aplicación Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada (TEES)

Art. 12°.- **Codificaciones.** Las informaciones transmitidas, por las Empresas de Remesa Expresa, deberán ser distinguidas mediante la clasificación a efectos de su tratamiento aduanero, conforme a parámetros establecidos e incorporados en el Sistema Informático SOFIA, en la aplicación Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada (TEES), bajo las siguientes codificaciones:

**SNTD = DOCUMENTOS-**  
**SNTO = MERCADERIAS -**

Art. 13°.- **Declarante.** La Empresa de Remesa Expresa, en su carácter de Declarante, es responsable por la exactitud de las informaciones que determina la codificación, para la aplicación de la modalidad del Despacho Simplificado de Exportación, de las mercaderías o envíos operados a través de ella y las consecuencias sancionatorias eventualmente aplicables, en su caso.

#### **APROBACION DE FORMULARIOS DE DESPACHOS SIMPLIFICADOS**

Art. 14°.- **Formularios.** Aprobar los formularios para utilización en las destinaciones informáticas aduaneras de exportación:

**ERE1 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE DOCUMENTOS);**

**ERE2 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE (1 A 1.000) US\$;**

**ERE3 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE (1 a 1.000) US\$ con intervención del Despachante de Aduanas, que están adjuntos como Anexo II y forman parte de la presente Resolución.**

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 5.

### CODIFICACIONES E INSTRUMENTOS DE NACIONALIZACION

- Art. 15°.- **Envíos SNTD.** Los envíos, identificados por la Empresa de Remesa Expresa, en la categoría SNTD = - **DOCUMENTOS**-, serán desaduanados mediante la destinación informática denominada **ERE1 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DE DOCUMENTOS)** con la intervención del funcionario de aduana correspondiente.-
- Art. 16°.- **Envíos SNTO.** Los envíos identificados por la Empresa de Remesa Expresa que constituyen mercaderías, con valor de hasta (1.000 U\$S) Un mil dólares americanos o equivalente SNTO = **OTROS**-, serán desaduanados, mediante la destinación informática **ERE2 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION 0 A 1.000 U\$S)**, sin perjuicio que se efectúen verificaciones físicas mediante la aplicación de análisis de gestión de riesgo.
- ART. 17° **Envíos y Despachantes de Aduanas.** Los envíos de mercaderías exportados a través de las Empresas de Remesa Expresa hasta el valor FOB de (U\$S 1.000 un mil dólares) podrán ser tramitadas con intervención del Despachante de Aduanas, en virtud del literal g del artículo 29° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero.
- Art. 18°.- **Despachante de Aduana y Despacho de Remesa Expresa de Exportación.** A los efectos de la intervención del Despachante de Aduanas en el régimen está habilitada e incorporada en el Sistema Informático SOFIA la destinación Informática **ERE3 (DESPACHO DE REMESA EXPRESA DE EXPORTACION HASTA (U\$S 1000 un mil dólares) CON INTERVENCION DEL DESPACHANTE DE ADUANAS)** para la exportación de los envíos de Remesa Expresa que serán tramitados por el Despachante de Aduanas.
- Art. 19°.- **Interface Manual.** Con la vigencia del instrumento de nacionalización con la Destinación Informática ERE3, las mercaderías incluidas en el régimen de Remesa Expresa no podrán ser exportadas por interface manual, salvo situaciones excepcionales que deberán ser suficientemente justificadas por el Administrador de la Aduana competente.

### OFICIALIZACION Y ANULACION DEL DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION

- Art. 20°.- **Declaración en Despachos Simplificados.** La Empresa de Remesa Expresa, el Despachante de Aduanas en su caso, deberá declarar las mercaderías exportadas, en los despachos simplificados, en base a los términos arancelarios y la legislación vigentes en la materia. Los despachos simplificados de exportación deberán ser oficializados de manera previa al ingreso de las mercaderías a la zona primaria de la Administración de la Aduana de salida.
- Art. 21°.- **Anulación de oficio.** Los Despachos de Exportación Simplificados de Remesa Expresa oficializados y registrados en el Sistema Informático SOFIA, que no hayan iniciado su proceso de desaduanamiento, serán anulados de oficio en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de oficialización.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 6.

### MANIFIESTO UNICO DE REMESA EXPRESA – TEES – Y TRATAMIENTO DE LA CARGA

- Art. 22° **SGD y Depósito Temporal de exportación.** El ingreso de las mercaderías para su exportación a la zona primaria, de la Administración de Aduana de Salida de la terminal aeroportuaria, por la Empresa de Remesa Expresa, quedará bajo la responsabilidad del Depositario que registrará la mercadería en condición de depósito temporal, en el Sistema de Gestión de Depósito SGD, habilitado para el efecto. El registro procederá por cada Despacho de Exportación
- Art. 23°.- **Control no intrusivo y cierre de ingreso a depósito.** Admitido el envío en condición de depósito temporal, se procederá al control no intrusivo (escaneado) de la mercadería manifestada en el Manifiesto de Remesa Expresa; y procederá el cierre de ingreso a depósito, bajo supervisión del funcionario de Resguardo designado.
- Art. 24°.- **Presentación electrónica:** El momento del cierre de ingreso a depósito, constituirá la presentación electrónica automática del Despacho de Exportación y se activará el procesamiento del mismo en función al canal de selectividad que corresponda.

### DESPACHOS SIMPLIFICADOS: PROCESAMIENTO, SELECTIVIDAD Y MECANISMOS DE CONTROL

- Art. 25°.- **Proceso de tramitación:** Luego del cierre de ingreso a depósito, la Empresa de Remesa Expresa o el Despachante de Aduanas, en su caso, podrá iniciar el proceso de tramitación del despacho simplificado habilitado para el régimen de acuerdo al canal de selectividad.
- Art. 26°.- **Análisis de Gestión de Riesgo y Selectividad.** La Dirección Nacional de Aduanas establecerá criterios para determinar la selectividad de control aplicable a los envíos, a efectos del examen físico de las mercaderías, mediante análisis de gestión de riesgo considerando su peso, el valor, el remitente, consignatario, la naturaleza de la mercadería, procedencia, entre otros, debiendo seleccionar los envíos que serán sometidos a control total.
- ART. 27° **Verificación física.** El funcionario Vista de Aduana efectuará el reconocimiento físico, control total, de las mercaderías amparadas en las guías aéreas identificadas previamente, como canal rojo, en base al análisis de riesgo realizado. En los casos de irregularidades detectadas el funcionario interviniente podrá retener el proceso de la Guía Aérea que la ampara a los efectos del procesamiento administrativo pertinente, sin afectar la exportación o embarque de los demás envíos.
- Art. 28° **Cancelación Administrativa:** El funcionario competente de la División Resguardo insertará en el Sistema Informático SOFIA la conclusión del proceso administrativo del Despacho de Exportación Simplificado, luego de corroborado los datos de la documentación con los del Sistema informático, mediante el cumplimiento de embarque en el Sistema Informático SOFIA.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 1

### **SOBRE LAS PROHIBICIONES, RESTRICCIONES, AUTORIZACIONES DE MERCADERIAS EN EL REGIMEN**

Art. 29°.- **Mercaderías prohibidas.** Quedan excluidas del tratamiento aduanero bajo el régimen de Remesa Expresa, los envíos de mercaderías prohibidas o restringidas por Ley.

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE REMESA EXPRESA**

Art. 30°.- **Representación.** Las empresas de Remesa Expresa legalmente reconocidas como tales, estarán habilitadas para representar a terceros, siendo responsables de las operaciones y declaraciones ante la Dirección Nacional de Aduanas, acorde a las previsiones establecidas en los artículos 89° y 90° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

Art. 31°.- **Alcance de responsabilidad.** La Empresa de Remesa Expresa, será responsable ante la Dirección Nacional de Aduanas del estricto cumplimiento de la Legislación Aduanera, de las formalidades y exigencias contempladas en las disposiciones reglamentarias y esta normativa. Asimismo, será responsable de la veracidad y exactitud de los datos declarados documentalmente. También será responsable por el pago del tributo aduanero y, cuando proceda, actuando como mandatario en representación del consignatario de las mercaderías acorde a las previsiones del artículo 90° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

### **VIGENCIA**

Art. 32°.- **Etapas de pruebas.** Establecer que las empresas de Remesa Expresa, habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas, procedan a las adecuaciones pertinentes, para el desarrollo de las aplicaciones informáticas y disponer la vigencia de una etapa de pruebas de las mismas, para las transmisiones respectivas, en el lapso comprendido a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, hasta el 02 de abril de 2018.

Art. 33°.- **Obligatoriedad.** Disponer la obligatoriedad de la vigencia de las aplicaciones informáticas desde el 03 de abril de 2018 a los efectos de la declaración de la exportación de los envíos operados a través del régimen de Remesa Expresa

### **DE LAS SANCIONES**

Art. 34°.- **Revocación.** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para las empresas de Remesa Expresa, la Dirección Nacional de Aduanas podrá revocar su habilitación para operar, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en la legislación aduanera vigentes.

Art. 35°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 8.

# ANEXO I

## TRANSMISION ELECTRONICA DE LA EXPORTACION SIMPLIFICADA (TEES)

VERSION 1.0



**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 1.

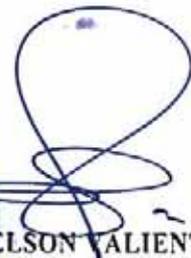
# Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada

TEES

Versión 1.0



AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## Tabla de contenido

1.1 Propósito.....	3
1.2 Ámbito.....	3
1.3 Abreviaturas.....	3
1.4 Suposiciones.....	3
1.5 Atributos XML.....	4
1.5.1 GuiaMadre (Anexo I).....	4
1.5.2 GuiaHija (Anexo I).....	4
1.5.3 Linea (Anexo I).....	5
1.5.4 Factura (Anexo I).....	5
1.5.5 Recibo.....	5
1.5.6 RetornoAgregarGuia.....	5
1.5.7 RetornoConsultarListaGuias.....	5
1.5.8 RetornoConsultaGuia.....	5
1.5.9 GuiaHijaConsultaDTO.....	6
1.5.10 Autenticacion.....	6
1.5.11 Field.....	6
1.6 Definición de Formatos.....	7
1.6.1 Fecha.....	7
1.6.2 Fecha / Hora.....	7
1.6.3 Formato de Números Enteros.....	7
1.6.4 Formato de Números Reales.....	7
1.6.5 Formato de Guía (xml).....	7
1.7 Operaciones.....	8

*AMERICO PEREIRA RODI*  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



*LIC. NELSON VALIENTE*  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 11.

1.7.1 serviciotees.....	8
1.7.2 servicioreferencia.....	9
1.8 Composición.....	10
1.9 Sesión HTTP.....	10
1.10 Seguridad.....	10
1.11 WS-Security.....	10
1.12 Generación de Clave Privada y Certificado Digital.....	11
1.13 Lista de Errores.....	12
1.14 Direcciones de los servicios.....	14
1.15 Anexo I.....	15

## Introducción

### 1.1 Propósito

Presentar los servicios disponibles y generar un marco de referencia para la implementación del consumidor de los mismos.

### 1.2 Ámbito

Comprende la especificación del formato de la documentación y la definición de los servicios disponibles para el Régimen de Exportación Simplificada.

## Generalidades

### 1.3 Abreviaturas

- DNA: Dirección Nacional de Aduanas
- TEES: Transmisión Electrónica de la Exportación Simplificada.
- WSAA: Web Service de Autenticación y Autorización.

### 1.4 Suposiciones

- Conocimiento acabado de los estándares SSL y Web Services.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 12.

## Definición del Servicio

### 1.5 Atributos XML

#### 1.5.1 GuiaMadre (Anexo I)

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
idLoteRemesa	Id Transacción Lote o Acta de la Remesa	string	16
codAduana	Código de Aduana de Salida	string	3
codEmpresa	Identificador fiscal de la empresa de transporte	string	20
nroVuelo	Numero de Vuelo o de Booking	string	10
medio	Medio de transporte:  Aéreo = 2  Terrestre = 4  Fluvial = 8	string	1
fecArribo	Fecha de Oficialización de operación [ Autogenerado ]	string	8
paisTrans	Código de País del Transportista [ Autogenerado ]	string	3
paisCodProc	Código del País de Procedencia/Destino	string	3
matricula	Matricula del Medio de Transporte	string	20
prefixDocTransp	Prefijo documento de Transporte:  2 = Código IATA  4 = Aduana de Salida  8 = ISO Puerto	String	5
docTransporte	Numero de documento de Transporte	String	18
guiaHija	Lista de operación de TEES asociados a la guía Madre	GuiaHija	Array

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136 -  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 13.

1.5.2 GuiaHija (Anexo I)

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
nroHijo	Identificador de operación de formulario de TEES	string	18
identiDest	Identificador fiscal destinatario de mercaderías	string	20
destinatario	Descripción del destinatario de mercaderías	string	80
tipoOperacion	Regimen Aduanero de salida [Exportación Simplificada = TEES	string	4
codigoMoneda	Código de moneda de la transacción	string	3
valorMoneda	Monto de la transacción en moneda declarada	String	13
valorDol	Monto de la transacción en dolares [CTZ SOFIA] [AutoCalculado]	string	13
paisOrigen	Código de país de Origen de la mercadería	string	3
paisProc	Código de país de Destinatario de mercaderías	string	3
tipoDocRemitente	Tipo de documento del Remitente [Únicamente RUC]	string	3
nroDocRemitente	Identificador fiscal del Remitente [RUC válido]	string	20
razonSocial	Descripción de la razón social del Remitente	String	200
direccionRemitente	Dirección del Remitente	String	200
ciudadRemitente	Ciudad de domicilio del Remitente [codificado ISO]	String	3
telefonoRemitente	Numero telefonico del Remitente	String	20
deptoRemitente	Código de departamento Remitente [codificado ISO]	String	3
lineas	Lista de líneas asociadas al formulario TEES	Tickets	Array

1.5.3 Linea (Anexo I)

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
numeroTicket	Identificador de línea de mercadería	string	16
cantBultosTot	Cantidad total del bulto	string	13
pesoBultosTot	Peso total del bulto en kilogramos	string	13

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 14.

naturalezaMercaderia	Naturaleza de la mercadería	string	4
codArmonizad	Clasificación arancelaria (8 dígitos)	string	14
valorMoneda	Valor individual del ítem en moneda declarada	string	13
valorDol	Valor individual en dólar del ítem [CTZ SOFIA]	string	13

#### 1.5.4 Factura (Anexo I)

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
idOperacion	Identificador de operación [idLoteRemesa    nroHijo]	string	34
numero	Número de la factura	string	13
timbrado	Timbrado de la factura	string	20
archivo	Codificación en base 64 byte [] que contiene la factura en pdf	string	

#### 1.5.5 Recibo

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
codMensaje	Código del mensaje de retorno	string	10
mensaje	Mensaje de retorno	string	1000

#### 1.5.6 RetornoAgregarGuia

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
recibo	Mensaje de retorno	Recibo	Array
idTransaccion	Identificador de la transacción	string	16

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**RESOLUCIÓN DNA N° 136.-**  
**06 DE MARZO DE 2018**  
**HOJA N° 15.**

**1.5.7 RetornoConsultarListaGuias**

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
recibo	Mensaje de retorno	Recibo	
guias	Identificadores de los lotes encontrados en la consulta	string	16

**1.5.8 RetornoConsultaGuia**

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
recibo	Mensaje de retorno	Recibo	
guiaMadre	Información de la guía madre	guiaMadre	16
idSofia	Identificador Sofia	string	16
estado	Estado	string	3

**1.5.9 GuiaHijaConsultaDTO**

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
nroHijo	Numero de Guía hija	string	18
manifiesto	Identificador del manifiesto	string	16
consignatario	Descripción del destinatario/consignatario	string	80
tipoOperacion	Tipo de clasificación según Resolución 819/10 art.4	string	4
ingresoDeposito	(S/N) Si la guía fue ingresada a depósito	string	1
guiaDespachada	(S/N) Si la guía fue despachada	string	1
nroDespacho	Número de despacho aduanero	string	16
bloqueo	(S/N) Si la guía fue bloqueada	string	1
motivoBloqueo	Motivo del bloqueo de la guía	string	1000
motivoDesbloqueo	Motivo del desbloqueo de la guía	string	1000

**AMERICO PEREIRA RODI**  
 Director de Procedimientos Aduaneros  
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136 -  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 16.

### 1.5.10 Autenticación

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML	Longitud
idUsuario	Nombre de usuario	string	30
ticketWSAA	Ticket de autenticación	string	1000
firmaWSAA	Firma del ticket	string	255
codAduana	Código de aduana de conexión	string	3

### 1.5.11 Field

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML
code	Código de la información de referencia	string
description	Descripción de la información de referencia	string
linkCode	Enlace a otra información de referencia	string

## 1.6 Definición de Formatos

### 1.6.1 Fecha

- Formato: YYYYMMDD
- Composición:
  - 4 dígitos para el año
  - 2 dígitos para el mes
  - 2 dígitos para el día

### 1.6.2 Fecha / Hora

- Formato: YYYYMMDDHHMMSS
- Composición:
  - 4 dígitos para el año
  - 2 dígitos para el mes
  - 2 dígitos para el día
  - 2 dígitos para la hora
  - 2 dígitos para los minutos
  - 2 dígitos para los segundos

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**RESOLUCIÓN DNA N° 136**  
**06 DE MARZO DE 2018**  
**HOJA N° 17.**

### 1.6.3 Formato de Números Enteros

- Formato: DDDDDDDDD
- Composición:
  - 9 dígitos enteros

### 1.6.4 Formato de Números Reales

- Formato: DDDDDDDDD.DDD
- Composición:
  - 9 dígitos enteros
  - 3 dígitos decimales

### 1.6.5 Formato de Guía (xml)

- Ver anexo.

## 1.7 Operaciones

### 1.7.1 serviciotees

Nombre del método	Parámetros que recibe	Retorno
agregarGuia	String: datos de la guía (Anexo I y VII) Autenticacion: datos de autenticacion	RetornoAgregarGuia
	Ingresar al sistema SOFIA una nueva guía madre, con sus correspondientes guías hijas y líneas de mercadería. Retornar a un número TEES que podrá luego ser utilizado para realizar otras operaciones.	
consultarListaGuias	String: Fecha de inicio para la consulta String: Fecha final para la consulta Autenticacion: datos de autenticacion	RetornoConsultarListaGuias (Anexo IV)
	Retorna la lista de transferencias realizadas dentro de un rango de fecha. Los valores retornados corresponden al atributo idLoteRemesa del método agregarGuia.	
consultaGuia	String: Identificador del Lote de Remesa (Anexo V) Autenticacion: datos de autenticacion	RetornoConsultaGuia
	Retorna la información completa de un TEES. El parámetro de entrada corresponde al atributo idLoteRemesa del método agregarGuia.	

**AMERICO PEREIRA RODI**  
 Director de Procedimientos Aduaneros  
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**RESOLUCIÓN DNA N°136.-**  
**06 DE MARZO DE 2018**  
**HOJA N° 18.**

### 1.7.2 servicioreferencia

Nombre del método	Parámetros que recibe	Retorno
getAduanas	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getPaises	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getCiaAerea	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getMoneda	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getMedio	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getPuerto	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]
getTipoDocIdent	Autenticacion: datos de autenticacion	Field[]

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
**LIC NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 19

## Características del Servicio

### 1.8 Composición

- Conformidad Camel Case para identificadores
- Conformidad Pascal Case para clases: similar a Camel Case con la restricción que la primera letra debe estar en mayúscula.

### 1.9 Sesión HTTP

No se habilita una sesión perdurable http por cada invocación al servicio web.

### 1.10 Seguridad

La seguridad de la comunicación se garantiza mediante el protocolo SSL, y la autenticación de usuarios mediante la solicitud de tickets de acceso mediante el servicio WSAA de la DNA.

### 1.11 WS-Security

A partir de esta implementación la utilización de WS-Security es obligatoria para invocar a los servicios.

WS-Security es un protocolo de comunicaciones que suministra un medio para aplicar seguridad a los Servicios Web.

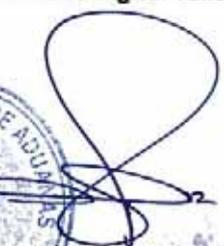
Con WS-Security se pretende garantizar la integridad del mensaje y el no repudio, mediante la utilización de **firmas digitales** para asegurar que el mensaje no fue cambiado. Además se incorpora la **encriptación** tanto de la cabecera como del cuerpo del mensaje SOAP.

Las políticas de encriptación y firma digital del mensaje SOAP están especificadas en el WSDL publicado para el servicio.

Por tanto el mensaje SOAP que se envía al servidor de la DNA debe ir firmado digitalmente con el certificado digital del cliente.

Para más información sobre cómo generar un certificado digital válido para la DNA revisar el siguiente punto de este documento.

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**RESOLUCIÓN DNA N° 136.-**  
**06 DE MARZO DE 2018**  
**HOJA N° 20**

## 1.12 Generación de Clave Privada y Certificado Digital

### Importante:

Si su entidad opera con los Servicios Web de la aduana puede utilizar el mismo certificado que autentica a dicho servicio.

A continuación se describen los pasos para crear el contenedor PKCS12 necesario para generar el túnel SSL con el servidor de aplicaciones de la DNA. Estos pasos utilizan la aplicación OpenSSL, generalmente incluida en las distribuciones de Linux y Cygwin para Windows.

Si su entidad no tiene la posibilidad de ejecutar OpenSSL, la DNA provee una solución alternativa mediante la utilización de una aplicación Java Open Source llamada Portecle. Dicha solución alternativa puede encontrarse en el documento con nombre **Generacion de Par de Claves con Portecle.pdf**

- 1- Genere su propia clave privada ejecutando el siguiente comando:

```
openssl genrsa 1024 > pkey.pem
```

- 1- Genere su certificate request (ATENCIÓN: Ingrese solo los campos: País, Compañía y Comon Name)

```
openssl req -new -key pkey.pem -out myreq.pem
```

- 1- Emita el archivo myreq.pem al departamento de seguridad informática de la DNA.

- 1- La DNA le retorna el archivo newcert.pem. Su nuevo certificado firmado por una CA de confianza.

- 1- Exporte su nuevo certificado y su clave privada a un archivo pkcs12.

```
openssl pkcs12 -export -in newcert.pem -inkey pkey.pem -name unalias -out clientstore.p12
```

- 1- Borre el archivo pkey.pem, a partir de este momento su clave privada queda almacenada solamente dentro del contenedor de claves en formato pkcs12, este contenedor está protegido por contraseña.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 21

1- Copie el archivo clientkstore.p12 a un lugar accesible por su cliente.

1- Utilice el certificado y la clave privada contenidos en el archivo clientkstore.p12 para generar el tunel SSL.

### 1.13 Lista de Errores

Código	Descripción
00	OPERACION FINALIZADA SIN ERRORES
01	ATRIBUTO INVALIDO
02	USUARIO NO AUTENTICADO
03	ERROR INTERNO
04	DATOS NO ENCONTRADOS
05	OPERACION FINALIZADA EXITOSAMENTE PERO CON IRREGULARIDADES
06	ATRIBUTO INVALIDO
07	ERROR SERVICIO REST
08	METODO NO IMPLEMENTADO
13	LA GUIA YA EXISTE
15	FECHA CON FORMATO INVALIDO. DEBE SER YYYYMMDD
16	FECHA FUERA DE RANGO.
18	MAXIMO 20 CARACTERES. CODIGO PAIS DESTINO.
19	NO PUEDE SER NULO, NRO DOCUMENTO TRANSPORTE
20	MAXIMO 18 CARACTERES. NRO DOCUMENTO TRANSPORTE
21	MAXIMO 5 CARACTERES. PREFUJO DOCUMENTO TRANSPORTE
22	NO PUEDE SER NULO, EN PREFUJO DOCUMENTO TRANSPORTE
23	NO PUEDE SER NULO, EN MATRICULA MEDIO TRANSPORTE
24	NO PUEDE SER NULO, EN CODIGO PAIS DESTINO
25	NO PUEDE SER NULO, EN CODIGO PAIS DE TRANSPORTISTA
26	MAXIMO 3 CARACTERES EN CODIGO PAIS DESTINO.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**RESOLUCIÓN DNA N° 136.-**  
**06 DE MARZO DE 2018**  
**HOJA N° 22.**

27	MAXIMO 1 CARACTER EN MEDIO DE TRANSPORTE
28	MAXIMO 10 CARACTERES EN NRO DE VUELO.
29	MAXIMO 20 CARACTERES EN ID FISCAL EMPRESA TRANSPORTE
30	MAXIMO 3 CARACTERES EN CODIGO ADUANA DE SALIDA
31	MAXIMO 16 CARACTERES EN ID LOTE DEL ENVIO DE LA REMESA EXPRESA
32	NO PUEDE SER NULO EN NRO DE VUELO
33	NO PUEDE SER NULO, ID LOTE DEL ENVIO DE LA REMESA EXPRESA
34	FORMATO ID LOTE DEL ENVIO DE LA REMESA EXPRESA ES INVALIDO. MAXIMO 16 CARACTERES
35	NO PUEDE SER NULO, ADUANA DE SALIDA.
36	LA ADUANA DE INGRESO SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE
37	NO PUEDE SER NULO EN ID FISCAL EMPRESA TRANSPORTE
38	NO PUEDE SER NULO EN MEDIO DE TRANSPORTE
40	EL IDENTIFICADOR SISTEMA SOFIA CONTIENE UN FORMATO INVALIDO
42	FORMATO INVALIDO, FECHA ARRIBO
44	EL USUARIO DE REMESA QUE TRANSMITE SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE
45	EL CODIGO DE PAIS DEL TRANSPORTISTA SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE
47	EL PAIS DE PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE
48	EL MEDIO DE TRANSPORTE NO ES VALIDO
49	IDENTIFICADOR SISTEMA SOFIA, NO PUEDE SER NULO
50	LAS BOLETAS DEBEN CONTENER UN IDENTIFICADOR Y NO PUEDEN SER NULAS
51	EL ID. FISCAL DESTINATARIO MERCADERIA NO PUEDE SER NULO
52	EL TIPO DE OPERACION, REGIMEN ADUANERO SALIDA. NO PUEDE SER NULO
53	EL VALOR PARA LA CLASIFICACION NO PUEDE SER NULO. MAXIMO 13 CARACTERES
54	TIPO DE OPERACION, REGIMEN ADUANERO SALIDA. LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 4 CARACTERES
55	DESCRIPCION DESTINATARIO. LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 80 CARACTERES
56	EL CAMPO DESCRIPCION DEL DESTINATARIO NO PUEDE SER NULO
57	EN CAMPO PAIS ORIGEN MERCADERIA. LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 3 CARACTERES

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 23.

58	EL CAMPO PAIS ORIGEN MERCADERIA, NO PUEDE SER NULO
59	EL CODIGO DE PAIS DESTINATARIO DE MERCADERIA; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 3 CARACTERES
60	MAXIMO 18 CARACTERES. ID OPERACION FORMULARIO
61	ID. FISCAL DESTINATARIO MERCADERIA; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 20 CARACTERES
62	EL CODIGO DE PAIS DESTINATARIO DE MERCADERIA. NO PUEDE SER NULO
63	TIPO OPERACION NO SE ENCUENTRA EN LA INFORMACION DE REFERENCIA
64	EL CODIGO ARMONIZADO NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS PARTIDAS VIGENTES
65	EL VALOR PARA LA CLASIFICACION DEBE SER MAYOR A 0
66	EN CAMPO TIPO DOCUMENTO REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 3 CARACTERES
67	EL CAMPO TIPO DOCUMENTO REMITENTE NO PUEDE SER NULO
68	EN CAMPO NRO DE DOCUMENTO DEL REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 20 CARACTERES
69	EL CAMPO NRO DE DOCUMENTO DEL REMITENTE NO PUEDE SER NULO
70	EN CAMPO RAZON SOCIAL; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 200 CARACTERES
71	EL CAMPO RAZON SOCIAL NO PUEDE SER NULO
72	LA ADUANA NO SE ENCUENTRA
73	EL MEDIO DE TRANSPORTE NO SE ENCUENTRA
74	EL USUARIO DE REMESA QUE TRANSMITE NO SE ENCUENTRA. CONTACTE CON EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
75	EN CAMPO DIRECCION REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 200 CARACTERES
76	EL CAMPO DIRECCION REMITENTE NO PUEDE SER NULO
77	EL NRO. TICKET NO PUEDE SER NULO
78	EL CAMPO CIUDAD REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 3 CARACTERES
79	CANTIDAD BULTOS TOTAL, DEBE SER MAYOR A 0
80	LOS PESOS DE BULTOS TOTALES NO PUEDEN SER NULOS
81	LOS PESOS DE BULTOS TOTALES DEBEN SER MAYORES A 0
82	NO PUEDE SER NULO, NATURALEZA MERCADERIA
83	EL CODIGO DE PAIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE
84	EL PAIS DE PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA O NO EXISTE

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 24.

85	EL CAMPO CIUDAD REMITENTE NO PUEDE SER NULO
86	EN CAMPO TELEFONO REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 20 CARACTERES
87	EL CAMPO TELEFONO REMITENTE NO PUEDE SER NULO
88	EN CAMPO DEPARTAMENTO DEL REMITENTE; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 3 CARACTERES
89	EL CAMPO DEPARTAMENTO DEL REMITENTE NO PUEDE SER NULO
90	EN CAMPO DE IDENTIF. OPERACION; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 34 CARACTERES
91	EN CAMPO NUMERO DE FACTURA; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 13 CARACTERES
92	EL CAMPO NUMERO DE FACTURA NO PUEDE SER NULO
93	EN CAMPO NUMERO DE TIMBRADO; LIMITE EXCEDIDO. MAXIMO 20 CARACTERES
94	EL CAMPO NUMERO DE TIBRADO NO PUEDE SER NULO
95	NO EXISTE USUARIO EN LA AGE
96	EL CODIGO DE LINEA AEREA NO EXISTE O NO ESTA VIGENTE
97	LA(S) CANTIDAD(ES) Y/O PESO(S) TIENE(N) FORMATO INVALIDO
98	NUMERO DE TICKET INVALIDO (DEBE SER NUMERO)
100	EL CODIGO DE MONEDA PARA LA CLASIFICACION NO PUEDE SER NULO. MAXIMO 3 CARACTERES
101	EL CODIGO DE MONEDA NO EXISTE O NO ESTA VIGENTE
108	LA ADUANA NO ESTA HABILITADA PARA OPERAR CON COURIER
112	EL CODIGO DE PUERTO NO EXISTE O NO ESTA VIGENTE
118	EL TIPO DE DOCUMENTO NO ES VALIDO O ESTA VACIO
119	EL RUC DEL CONSIGNATARIO NO ES VALIDO (INFO: DEBE INCLUIR DV SIN GUION)
120	LA CEDULA DEL CONSIGNATARIO NO ES VALIDA
124	EL TIMBRADO DE LA FACTURA ES INVALIDO O ESTA VACIO.
125	EL CAMPO DE IDENTIF. OPERACION NO PUEDE SER NULO
128	EL NUMERO DE DOCUMENTO NO ES VALIDO O ESTA VACIO
132	EL CODIGO DE PAIS DEL DOCUMENTO DEL CONSIGNATARIO NO EXISTE
133	EL NUMERO DE DOCUMENTO ES NULO O VACIO
135	EL CODIGO DE PAIS DEL DOCUMENTO DEL CONSIGNATARIO NO PUEDE SER PARAGUAY

AMÉRICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
8 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 25.

137

EL USUARIO DE REMESA QUE TRANSMITE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO. CONTACTE CON EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO

## 1.14 Direcciones de los servicios

### Servidor de Prueba

Direcciones de los servicios de prueba.

<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/teesws/serviciotees>  
<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/teesws/servicioreferencia>  
<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/wsaaserver/Server>

### Servidor de Producción

Direcciones de los servicios reales.

<https://secure.aduana.gov.py/wsd/teesws/serviciotees>  
<https://secure.aduana.gov.py/wsd/teesws/servicioreferencia>  
<https://secure.aduana.gov.py/wsd/wsaaserver/Server>

OBS: Existen reportes de entidades que tienen dificultades a la hora de visualizar el WSDL en Internet Explorer. Se sugiere utilizar Mozilla Firefox de presentarse inconvenientes.

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
08 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 26.

**1.15 Anexo I**

< tees >

< guiaMadre >

<idLoteRemesa>161R44950A< /idLoteRemesa >  
<codAduana>002< /codAduana >  
<codEmpresa>160< /codEmpresa >  
<nroVuelo>555< /nroVuelo >  
<medio>2< /medio >  
<fecArribo>20170614< /fecArribo >  
<paisTrans>004< /paisTrans >  
<paisCodProc>520< /paisCodProc >  
<matricula>DJJJ< /matricula >  
<prefixDocTransp>NSA< /prefixDocTransp >  
<docTransporte>DJJD555< /docTransporte >  
< guiasHija >

< guiaHija >

<nroHijo>34454< /nroHijo >  
<identifDest>3K3KI< /identifDest >  
<destinatario>PUI254EEE< /destinatario >  
<tipoOperacion>COM< /tipoOperacion >  
<codigoMoneda>DOL< /codigoMoneda >  
<valorMoneda>8000< /valorMoneda >  
<valorDol>8000< /valorDol >  
<paisOrigen>520< /paisOrigen >  
<paisProc>520< /paisProc >  
<tipoDocRemitente>CI< /tipoDocRemitente >  
<nroDocRemitente>50094198< /nroDocRemitente >  
<razonSocial>Juan Perez< /razonSocial >  
<direccionRemitente>Antequera 1234< /direccionRemitente >  
<ciudadRemitente>ASU< /ciudadRemitente >  
<telefonoRemitente>0984968001< /telefonoRemitente >  
<deptoRemitente>123< /deptoRemitente >  
< lineas >

< linea >

<numeroTicket>01< /numeroTicket >  
<cantBultosTot>500< /cantBultosTot >  
<pesoBultosTot>1000< /pesoBultosTot >  
<naturalezaMercaderia>Ropa< /naturalezaMercaderia >  
<codArmonizado>10< /codArmonizado >  
<valorMoneda>4000< /valorMoneda >  
<valorDol>4000< /valorDol >

< /linea >

linea >

<numeroTicket>02< /numeroTicket >  
<cantBultosTot>500< /cantBultosTot >  
<pesoBultosTot>1000< /pesoBultosTot >  
<naturalezaMercaderia>Zapato< /naturalezaMercaderia >  
<codArmonizado>20< /codArmonizado >  
<valorMoneda>4000< /valorMoneda >

<valorDol>4000< /valorDol >

< /linea >

< /lineas >

< facturas >

< factura >

<idOperacion>01< /idOperacion >  
<numero>546465< /numero >  
<timbrado>45464564< /timbrado >

< /factura >

factura >

<idOperacion>02< /idOperacion >  
<numero>546466< /numero >  
<timbrado>45464564< /timbrado >

< /factura >

< /facturas >

< /guiaHija >

< /guiasHija >

< /guiaMadre >

/tees >

AMÉRICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**DR. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136 -  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 27.

## ANEXO II

### REGIMEN DE REMESA EXPRESA DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION

- ERE1 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE DOCUMENTOS)
- ERE2 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE (1 A 1.000) US\$)
- ERE3 (DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION DE (1 a 1.000) US\$ CON INTERVENCIÓN DEL DESPACHANTE DE ADUANAS)

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 28.

**RÉGIMEN DE REMESA EXPRESA**  
**DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN**  
**ERE 1 DOCUMENTOS**  
**ERE 1**

		Destino Vuelo:					
RUC:		Guía Madre:					
Fecha de Oficialización:		TEES:					
Dirección:							
<b>DETALLE DE LA MERCADERÍA</b>							
GUÍA N°	DESTNO	EXPORTADOR	PESO (Kg.)	POSIC. ARANC.	PRECIO UNIT. U\$S	FOB TOTAL U\$S	GUARANIES
Total General							
Cantidad de Guías:							

**FIRMA DIGITAL**  
**EMPRESA DE REMESA EXPRESA**

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 436.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 29.



**RÉGIMEN DE REMESA EXPRESA**

**DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN**

**ERE 2 (0 a 1.000 U\$)**

**ERE2**

Empresa de Remesa Expresa:	Destino Vuelo:
RUC:	Guía Madre:
Factura Comercial Nro:	Cantidad de Guías:
Fecha de Oficialización:	TEES:
Dirección:	

**DETALLE DE LA MERCADERÍA**

GUÍA N°	CANAL	EXPORTADOR	DESTINO	Peso (Kg.)	Moneda	Precio Unitario	FOB U\$ Total	Guaraníes
<b>Total General</b>								

Cantidad de Guías:

**FIRMA DIGITAL**  
**EMPRESA DE REMESA EXPRESA**

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 30.

	<b>RÉGIMEN DE REMESA EXPRESA</b>
	<b>DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN</b>

**ERE 3 (0 a 1.000 U\$) CON INTERVENCIÓN DEL DESPACHANTE DE ADUANAS**

**ERE3**

Empresa de Remesa Expresa:		Destino Vuelo:	
RUC:		Guía Madre:	
Dirección:			
Factura Comercial Nro:		Cantidad de Guías:	
Fecha de Oficialización:		MANIFIESTO / TEES:	
Despachante de Aduanas:		R.U.C.:	

**DETALLE DE LA MERCADERÍA**

Ítem	GUÍA N°	Exportador	Destino	Posic. Aranc.	Descripción	Peso (Kg.)	Cant.	Precio Unit.	Moneda	Total FOB U\$	Garante
<b>Total Ítem U\$</b>											
<b>Total Ítem U\$</b>											

**FIRMA DIGITAL  
DESPACHANTE DE ADUANAS**

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
**LIC. NELSON YALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 31.

## ANEXO III

### PROCEDIMIENTO OPERATIVO PO\_ERE\_01

### EXPORTACIÓN REGIMEN DE REMESA EXPRESA

  
**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 32.



PROCEDIMIENTO REGIMEN DE REMESA EXPRESA EXPORTACION

PO\_ERE\_01  
Rev.: 00  
Hoja:32/3

**1. OBJETIVO**

Establecer los pasos a seguir por la Dirección Nacional de Aduanas para la transmisión y tramitación del Manifiesto Único de Remesa Expresa de Exportación.

**2. ALCANCE**

**Desde:** Desde la Transmisión de los datos en forma electrónica.

**Hasta:** La culminación del proceso de despacho de exportación.

**Áreas a las que se aplica:** Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi", Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Guarani", Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera (CAIA), Empresas de Remesas Expresas, Despachantes de Aduanas y Encargados de Depósitos de la DINAC.

**Marco Legal:** Ley 2.422/04 Código Aduanero, Decreto 4.672/05 Reglamento del Código Aduanero, Artículo 35 del Acuerdo de Cancún.

**3. RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS**

**3.1 Secuencias de actividades: Recepción, proceso y finiquito de Documento.**

Paso	Responsable	Actividad
1. Transmisión previa del Manifiesto Único de Remesa Expresa de Exportación (TEES).	Empresa de Remesa Expresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transmite el manifiesto electrónico de remesa expresa a través del WEB SERVICE habilitado para el efecto, en el plazo de hasta 4 horas antes del traslado de la carga a la Aduana de Salida. El manifiesto único de remesa expresa TEES se transmite por cada guía aérea madre de exportación.</li> </ul> <p>Nota: La información transmitida es conforme a los datos del servicio web desarrollado para el efecto, incluyendo imágenes de los documentos comerciales (factura de exportación). La información transmitida por la Empresa de Remesa Expresa deberá ser distinguida mediante la clasificación establecida (SNTD – SNTO) al efecto de su tratamiento aduanero.</p>
2. Análisis de información del Manifiesto Previo.	Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera (CAIA) Administración de Aduana. SBR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Sistema SOFIA y analizar la información contenida en el manifiesto previo aplicando herramientas de gestión de riesgo.</li> <li>De encontrar indicios de irregularidad, individualizar las guías aéreas de remesa expresa que serán sometidas a control físico en el momento del arribo de la misma o en el momento del despacho de exportación.</li> </ul> <p>NOTA: El Sistema Basado en Riesgo (SBR) procede al análisis de la operación identificando el canal de selectividad para cada guía de remesa expresa registrado en el Manifiesto Único de Remesa Expresa.</p>

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
CRISTIAN DARIO PAREDES ROMERO LUIS HUMBERTO LOPEZ ZOLCK DALIA ASUNCION RAMIREZ	AMERICO PEREIRA RODI DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS	NELSON DANIEL VALIENTE DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES: Emisión Inicial		

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N°136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N°33.

	<b>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE REMESA EXPRESA EXPORTACION</b>	<b>PO_ERE_01</b> Rev.: 00 Hoja:33/3
--	--	---

3. Generación del Despacho Simplificado de Exportación.	Empresa de Remesa Expresa Despachante de Aduana	<ul style="list-style-type: none"><li>Procede a generar el Despacho Simplificado de Exportación a partir del manifiesto único de remesa expresa transmitido. La destinación aduanera (ERE1/ERE2/ERE3) está conforme a la clasificación de la guía de remesa expresa. El sistema SOFIA designa Vista de Exportación y remite un correo electrónico de aviso al funcionario.</li></ul> <p><b>NOTA:</b> La clasificación refiere a la categoría del envío (SNTD/SNTO) y al valor del mismo (1 a 1.000USD / 1 a 1.000USD con despachante de aduana).</p>
4. Transporte de la carga a la Aduana de Salida.	Empresa de Remesa Expresa	<ul style="list-style-type: none"><li>La Empresa de Remesa Expresa transporta la carga a la Aduana de Salida para iniciar el proceso de despacho.</li></ul> <p><b>NOTA:</b> La mercadería debe ser transportada correctamente embalada para su posterior embarque acompañada del despacho simplificado de exportación respectivo.</p>
5. Control No Intrusivo de bultos.	Funcionario de Resguardo DINAC	<ul style="list-style-type: none"><li>Posterior a la llegada de la carga al área de exportación de la Aduana de Salida, se procede a ingresar los bultos al depósito a través del escáner de rayos X, debiendo el funcionario de aduanas asignado verificar la concordancia de la carga con el contenido del Manifiesto Único de Remesa Expresa, informando por escrito al superior inmediato en los casos que se detecte alguna irregularidad, procediéndose al trámite administrativo correspondiente.</li></ul>
6. Ingreso de Mercadería a Depósito Temporal de Exportación.	DINAC	<ul style="list-style-type: none"><li>El encargado de depósito procede al ingreso de mercadería a depósito temporal de exportación utilizando el Menú SGD, habilitado para el efecto y bajo supervisión del funcionario de Resguardo designado. El ingreso se realiza en un solo momento, visualizando el Manifiesto Único de Remesa Expresa. En los casos de irregularidades entre los datos cotejados y los envíos ingresados deberán ser retenidas la exportación generando el informe pertinente al Administrador de Aduana.</li></ul>
7. Verificación Física de la mercadería.	Funcionario de Visturía.	<ul style="list-style-type: none"><li>El vista de aduana designado procede a la verificación de la carga, debiendo informar en el Sistema SOFIA de las irregularidades detectadas.</li></ul> <p><b>Nota:</b> En caso que existan irregularidades detectadas, la guía de remesa expresa afectada podrá ser retenida hasta culminar el proceso administrativo respectivo sin afectar el resto de la carga que puede proseguir su embarque.</p>

<b>Elaborado por</b> CRISTIAN DARIO PAREDES ROMERO LUIS HUMBERTO LOPEZ ZULCK DALIA ASUNCION RAMIREZ	<b>Revisado por</b> AMERICO PEREIRA RODI DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS	<b>Aprobado por</b> NELSON DANIEL VALIENTE DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES:</b> Emisión Inicial		

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 136.-  
06 DE MARZO DE 2018  
HOJA N° 34.

	<b>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE REMESA EXPRESA EXPORTACION</b>	<b>PO_ERE_01</b> Rev.: 00 Hoja:34/3
--	--	---

<b>8. Cancelación administrativa del Despacho de Exportación.</b>	<b>Funcionario de Resguardo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Procede a cotejar los bultos conforme al documento de despacho presentado por el funcionario de la Empresa de Remesa Expresa. En caso de detectar irregularidades procede a informar del mismo al superior inmediato. Si no existen observaciones se procede a la <b>CANCELACION ADMINISTRATIVA</b> del despacho simplificado mediante el Cumplido de Embarque en el Sistema Informático SOFIA.</li></ul>
<b>9. Salida de Zona Primaria.</b>	<b>Funcionario de DINAC</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplido todas las formalidades del despacho de Exportación Simplificado se procede al embarque para finalización del circuito.</li></ul>

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
CRISTIAN DARIO PAREDES ROMERO LUIS HUMBERTO LOPEZ ZULCK DALIA ASUNCION RAMIREZ	AMERICO PEREIRA RODI DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS	NELSON DANIEL VALIENTE DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES: Emisión Inicial		

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS